



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN GESTORA DE OLAZTI/OLAZAGUTIA EL DIA 8 DE FEBRERO DE 2011.

Asisten.

D. Juan Zufiaurre Mendoza –Presidente de la Comisión Gestora
D. Iñaki Marañón Marañón.
D. José Joaquín López de Goikoetxea San Román
D. Antonio Granados Valiente
D. Ángel Sanz Alfaro
Dña. Lourdes Caro Capellán
D. Alberto Zubelzu Guinea

No asisten:

D. Eduardo Goikoetxea Kintana
D. José Luis López Quintana

Secretaria

Miren Jaione Mariezkurrena Baleztana

En la localidad de Olazti/Olazagutia, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las 20 horas del día ocho de febrero de dos mil once, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento, concurren las personas que al margen se relacionan en su calidad de miembros de la Comisión Gestora, en sesión extraordinaria, previa convocatoria cursada en forma legal.

Existe quorum suficiente para que la sesión se constituya de forma válida.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día siguientes.

1º.-TOMA DE POSESIÓN DE DOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN GESTORA DE OLAZTI/OLAZAGUTÍA.

Los dos miembros de la Comisión Gestora de Olazti/Olazagutía, D. Eduardo Goikoetxea Kintana y D. José Luis López Quintana no asisten a la sesión, por tanto, no han procedido a su acreditación y a la toma de posesión de sus cargos, así como, a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones de su cargo de conformidad con el art. 108.8 de la LOREG y Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.



2º.- DAR CUENTA A LA COMISIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DE PRIMER Y SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE DE LA COMISIÓN GESTORA.

E Sr. Presidente de la Comisión Gestora da cuenta a los/as asistentes de la Resolución nº 9/2011. Texto de la Resolución:

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA

Nº: 009/2011

En Olazagutia a 3 de febrero de 2011

Presidente de la Comisión Gestora: Juan Zufiaurre Mendoza

En el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los Tenientes de Alcalde son libremente nombrados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, y donde ésta no exista, de entre los Concejales.

RESUELVO:

PRIMERO: *Nombrar a los siguientes Gestores como Vicepresidentes del Ayuntamiento de Olazti, con arreglo al siguiente orden:*

- *Vicepresidente Primero (1º Teniente de Alcalde): don Iñaki Marañón Marañón*
- *Vicepresidente Segundo (2º Teniente de Alcalde): don Antonio Granados Valiente.*

“Los Vicepresidentes tienen las mismas funciones que los Tenientes de Alcalde y vienen reguladas en los artículos 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, donde se establece que: Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones...”

SEGUNDO: *Notificar la presente resolución a los interesados, D. Iñaki Marañón Marañón y D. Antonio Granados Valiente.*

TERCERO: *Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.*

CUARTO: *Publicar en el Boletín Oficial de la Navarra. sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente resolución.*

Contra el presente acto podrán interponerse los siguientes recursos:



1º.) Potestativamente en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación de este acto, RECURSO DE REPOSICION ante el mismo órgano que lo dictó o bien RECURSO DE ALZADA ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación de este acto.

2º) Recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses a contar del siguiente a la publicación o notificación de este acto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, salvo en los supuestos previstos en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, que se presentará ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Olazti/Olazagutia a 3 de febrero de 2011/ko otsailaren 3an.

Juan Zufiaurre Mendoza

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

3º.-NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LOS DIFERENTES ORGANISMOS, ENTIDADES Y COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 38 c), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local de las Entidades Locales, se procede a la designación de los representantes de esta Corporación en los órganos colegiados que son competencia del Pleno.

El Sr. Presidente informa de cuales son las distintas Entidades, Órganos y Organismos para los que la Comisión tiene que designar representantes del Ayuntamiento, citando todos ellos, así como, el número de representantes. Se proponen los siguientes nombramientos que a continuación se detallan.

Concejalías:

| | |
|--------------------|--|
| Urbanismo: | D. Juan Zufiaurre Mendoza |
| Montes: | (D. Eduardo Goikoetxea Kintana)- (cuando tome posesión del cargo) D. Iñaki Marañon Marañon |
| Medio Ambiente: | D. Iñaki Marañon Marañon (D. Eduardo Goikoetxea Kintana) (cuando tome posesión del cargo) |
| Deportes: | D. José Joaquín Lopez de Goikoetxea San Román |
| Asuntos sociales: | D. Antonio Granados Valiente D. Juan Zufiaurre Mendoza |
| (Área de la Mujer) | Dña. Lourdes Caro Capellán |



Cultura, Fiestas y Euskera

Dña. Lourdes Caro Capellán
D. José Joaquín López de
Goikoetxea San Román

Organismo Autónomo:

Patronato de la Escuela de Musika:

D. Juan Zufiaurre Mendoza
D. Iñaki Marañon Marañon
D. Antonio Granados Valiente
D. Alberto Zubelzu Guinea

Mancomunidad de Sakana:

D. Juan Zufiaurre Mendoza
D. Iñaki Marañon Marañon

Comisión de Euskera de la
Mancomunidad de Sakana:

Dña. Lourdes Caro Capellán

Comisión de Deportes de la
Mancomunidad de Sakana

D. José Joaquín López de
Goikoetxea San Román

Área de Salud de la Zona:

D. Iñaki Marañon Marañon

Mancomunidad Servicios Sociales:
de Altsasua, Olazti y Ziordia

D. Juan Zufiaurre Mendoza
D. Antonio Granados Valiente

Consejo Escolar del Colegio:
Público Domingo Bados

D. Juan Zufiaurre Mendoza

Cederna Garalur

D. Juan Zufiaurre Mendoza

Sometido el asunto a votación, la Comisión, con el voto a favor del Presidente y de los vocales gestores Granados Valiente, Marañon Marañon, José Joaquín López de Goikoetxea San Román, Caro Capellán, Zubelzu Guinea y la abstención del vocal gestor Sanz Alfaro, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la relación de nombramientos para las distintas áreas municipales y representantes en los organismos y comisiones.

SEGUNDO.- Informar a los miembros de la Comisión Gestora, que la periodicidad de las sesiones plenarias será la misma que la establecida hasta ahora.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los organismos y áreas arriba mencionados.

4º. APROBACIÓN DE LA REMUNERACIÓN A FAVOR DEL SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA

Vista la propuesta realizada por el Presidente de la Comisión Gestora, formulando una dedicación de media jornada a las tareas propias de su cargo, y una retribución anual de catorce pagas por un importe de 1.150,12 euros brutos mensuales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y la Ley Foral 19/2008, de reparto del Fondo de Participación de Haciendas Locales para el periodo 2009-2012, por la que se establece un sistema de compensación económica a los Ayuntamientos de Navarra que abonen a sus miembros retribuciones o asistencias por el ejercicio de sus cargos,

Sometido el asunto a votación, la Comisión, con el voto a favor del Presidente y de los vocales gestores Granados Valiente, Marañón Marañón, José Joaquín López de Goikoetxea San Román, Caro Capellán, Zubelzu Guinea y la abstención del vocal gestor Sanz Alfaro, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el régimen de dedicación parcial, a media jornada, y una remuneración de 1.150,12 euros brutos mensuales, incluyendo catorce pagas, más el pago de la cuota empresarial de Seguridad Social correspondiente por dicha retribución, con efectos desde el día 9 de febrero de 2011, que será el día de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

SEGUNDO.- A las cantidades resultantes les será de aplicación el régimen de retenciones que proceda en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y serán por cuenta del trabajador la cuota obrera correspondiente.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra

5º. APROBACIÓN DE LA DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2009.

Primeramente el Sr. Presidente comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Visto el contenido del Acuerdo de la Comisión de Cuentas del Ayuntamiento, de fecha de 23/05/2010, por la que se informó de manera favorable el Expediente de Cuentas del Ejercicio 2009.

Visto que se ha publicado el correspondiente Anuncio del Acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se ha sometido el Expediente al trámite de Información Pública para que aquellos vecinos y/o interesados puedan presentar, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de publicación, alegaciones, reparos y observaciones.

Visto que dentro del periodo de Alegaciones al Expediente no se ha presentado ni recibido ninguna alegación.

Visto el contenido de la Normativa aplicable: Artículos 227, 242.3, concordantes de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales de Navarra.

Sometido el asunto a votación, la Comisión, con el voto a favor del Presidente y de los vocales gestores Granados Valiente, Marañón Marañón, José Joaquín López de Goikoetxea San Román, Caro Capellán, Zubezu Guinea y la abstención del vocal gestor Sanz Alfaro, **ACUERDA:**

- 1º.- Aprobar Definitivamente el Expediente de Cuentas del Ejercicio 2009.
- 2º.- Publicar el presente Acuerdo así como un resumen del mismo en el Boletín Oficial de Navarra.
- 3º.- Remitir copia del Expediente al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra por conducto IDECAL.”

6º. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°5/2010. SUPLEMENTO DE CRÉDITO. APROBACIÓN INICIAL.

Primeramente el Sr. Presidente comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Visto el contenido del Expediente de Modificación Presupuestaria n°5/2010, así como la documentación que consta en el mismo.

Visto el contenido de la Normativa aplicable siguiente:

Artículo 33 del DF 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público.

Sometido el asunto a votación, la Comisión, con el voto a favor del Presidente y de los vocales gestores Granados Valiente, Marañón Marañón, José Joaquín López de Goikoetxea San Román, Caro Capellán, Zubezu Guinea y el voto en contra del vocal gestor Sanz Alfaro, **ACUERDA**

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente el Expediente de modificación presupuestaria n°5/2010, en el sentido siguiente:

GASTO A REALIZAR: MAYOR GASTO

| PARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD |
|-------------|--|----------------|
| 1.771.48200 | APORTACIÓN CUOTA SOCIO CEDERNA-GARALUR | 1.942,78 euros |
| | TOTALGASTO | 1.942,78 euros |

FINANCIACIÓN: BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS PARTIDAS

| PARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD |
|-------------|-----------------------------|----------------|
| 1.011.31001 | INTERESES- CRÉDITO CLP-4044 | 1.942,78 euros |
| | TOTAL FINANCIACIÓN | 1.942,78 euros |

SEGUNDO: Llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- Una vez aprobado inicialmente el Expediente por la Comisión, el Expediente será expuesto al público mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra para que puedan presentarse alegaciones al respecto durante el plazo de 15 días.
- De no presentarse alegaciones en dicho plazo el Expediente quedará aprobado automáticamente.
- En caso de que fueran presentadas alegaciones la Comisión Gestora de Olazti/Olazagutia deberá proceder, en su caso, a aprobar definitivamente el Expediente acordando lo que estime oportuno respecto a dichas Alegaciones.

7º. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°6/2010. GENERACIÓN DE CRÉDITO.

Primeramente el Sr. Presidente comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente

Visto el contenido del Expediente de Modificación Presupuestaria n°6/2010, así como la documentación que consta en el mismo.

Visto el contenido de la Normativa aplicable siguiente:

-Artículo 33 del DF 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público, donde se establece que la aprobación de las modificaciones por generación de crédito por ingresos deben realizarse por el Pleno de la Corporación. Dicho acuerdo será el único necesario para su entrada en vigor según el apartado 2 del mismo artículo.

GASTO A REALIZAR: NUEVO GASTO

| PARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD |
|-------------|--|----------------|
| 1.121.626 | ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS | 2.603,59 euros |
| 1.121.64500 | CREACIÓN SEDE ELECTRÓNICA Y TRÁMITES WEB | 5.664,00 euros |
| | TOTAL GASTO | 8.267,59 euros |

FINANCIACIÓN: SUBVENCIÓN GOB. NAVARRA

| PARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD |
|---------|---|----------------|
| 1.75505 | SUBVENCIÓN GOBIERNO DE NAVARRA. IMPLANTACIÓN TIC'S | 8.267,59 euros |
| | TOTAL FINANCIACIÓN | 8.267,59 euros |

Sometido el asunto a votación, **SE ACUERDA** por unanimidad de los miembros de la Comisión:

.- Aprobar el Expediente de modificación presupuestaria nº6/2010.

8º. MOCIONES.

8.1.- MOCIÓN Nº 1: SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS ESCUELAS DE MÚSICA.

El Sr. Presidente da lectura al texto íntegro del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Altsasua, en relación con la propuesta presentada por la Junta Rectora de la Escuela de Música:

SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS ESCUELAS DE MÚSICA

“La escuela de música de Altsasu ha experimentado en los últimos años una notable mejora como servicio educativo municipal dependiente de este Ayuntamiento. Desde su formación, hace alrededor de treinta años y habiéndose convertido en un servicio consolidado para la población, a partir de 2006 se abordó una importante reforma organizativa con nuevos estatutos y órganos; se ha procedido a una regularización de la plantilla contando ahora con profesorado de calidad, estable y bilingüe y se han efectuado importantes inversiones económicas en unas magníficas instalaciones y material didáctico e instrumental con el fin de desarrollar un serio proyecto de educación musical que repercuta en las personas y sociedad.

El resultado es que la actividad de la Escuela de música va prestigiándose curso a curso, la matriculación aumenta y la presencia de la escuela en la rica vida musical de Altsasu/Alsasua es cada vez mayor. Estos aspectos, inciden en la elección de alumnado de localidades vecinas de Sakana para recibir su educación musical en la Escuela de Altsasu, repercutiendo directamente en los costes económicos del Patronato.

La Escuela de Música de Altsasu ha entrado a formar parte activamente de la asociación de escuelas de música de Navarra - ASEMNA -. Desde este foro se está teniendo relación, manteniendo encuentros y trabajando conjuntamente con el resto de escuelas de Nafarroa y de otras comunidades autónomas del Estado también asociadas en entidades



análogas de ámbito autonómico. Además la asociación forma parte de UEMyD-Unión de escuelas de música y danza, del ámbito estatal que forma parte de EMU-European Music School Union.

Una de las conclusiones que queda clara de estos encuentros es el innegable "handicap" que para escuelas como la nuestra supone el actual sistema de financiación de estos servicios educativos en Navarra frente a la realidad de otras comunidades. Un aspecto éste que constituye un freno a la consolidación y crecimiento del servicio al tener que ser los ayuntamientos quienes se hagan cargo de un costo económico desmedido, debido al incumplimiento por parte del Gobierno Foral de la propia legislación navarra, ante la ausencia de una financiación estable y proporcionada a la realidad del servicio por parte del Gobierno de Navarra.

Es imprescindible un sistema de financiación real y estable de las escuelas de música de nuestra comunidad con urgencia porque, de lo contrario, los ayuntamientos no van a poder mantener en el tiempo un servicio público educativo como éste con la calidad necesaria.

Frente al sistema de la subvención finalista con el que funciona el Gobierno de Navarra, la realidad en otras comunidades son convenios estables de financiación (ej. Cataluña) con una percepción económica garantizada por alumno/a y por año de alrededor de 600 euros. Si se cumplen unos determinados requisitos de calidad dicha financiación puede alcanzar un 20% más. En el caso de la CAPV, existe un compromiso de financiación del 33% por parte de las instituciones autonómicas, además, la asociación de escuelas de música -EHME- recibe subvenciones anuales de en torno a los 150.000E.

Haciendo una traslación de estos sistemas de financiación al caso de la Escuela de Música de Altsasu y sus presupuestos vigentes (2010) nos encontramos con que la aportación del Gobierno de Navarra debiera oscilar en una orquilla de 100.000-110.000 euros) mientras que en la realidad de Navarra la aportación en este ejercicio ha sido de 35.093,11 € (aproximadamente el 12% del Presupuesto total). Esto supone que los ayuntamientos como el de Altsasu/Alsasua deben hacerse cargo de aportaciones superiores a los 200.000 euros y porcentajes que se sitúan en torno al 60% del presupuesto de funcionamiento de la Escuela de música, lo cual camina a hacer el servicio insostenible en el tiempo, si se prolonga esta situación.

A pesar de que ha quedado claro que la subvención por número de alumnado de Navarra obedece a un decreto congelado desde 1.993; que no es estable y está al albur de negociaciones presupuestarias; que no cumple con el espíritu de financiación a partes iguales (Tasas-Gobierna-Ayuntamientos); que no se tienen en cuenta en la concesión las condiciones laborales ni pedagógicas; que no establece unos criterios mínimos de concesión y que provoca una gran desigualdad entre escuelas, los intentos hasta ahora llevados a cabo para invertir esta realidad por parte de ASEMNA como de la Federación Navarra de Municipios no han dado sus frutos y el Gobierno Foral no ha movido ficha para cambiar esta situación con lo que el futuro de las enseñanzas musicales es cada vez más negro.



Por último, hay que tener en cuenta cuantos/as Navarros/as reciben una educación musical en estas escuelas municipales de música y cuantos/as docentes trabajan en las mismas.

Por todo lo expuesto, la JUNTA RECTORA de la Escuela Municipal de Música de Altsasu eleva al PLENO DEL AYUNTAMIENTO la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Requerir al Consejero de Educación del Gobierno de Navarra para acometer sin más demora el establecimiento de un sistema de financiación para las escuelas de música de Navarra justo, estable y real considerándolas como verdaderos centros educativos que ofertan enseñanza musical.

2.- Requerir a la Federación Navarra de Municipios y Concejos para realizar todas las gestiones oportunas y crear un grupo de trabajo con objeto de abordar sin más demora la necesaria reforma de este sistema de financiación para el curso 2010/2011.

3.- Remitir el presente acuerdo al Departamento de Educación; FNMC; Asemna y todos los alcaldes y alcaldesas de municipios de Navarra que cuenten con escuelas municipales de música.”

Sometido el asunto a votación, la Comisión, con el voto a favor del Presidente y de los vocales gestores Granados Valiente, Marañón Marañón, José Joaquín López de Goikoetxea San Román, Caro Capellán, Zubelzu Guinea y el voto en contra del vocal gestor Sanz Alfaro, **ACUERDA**

PRIMERO.- Aprobar la Moción “ Sistema de financiación de las escuelas de música”, aprobada por el Ayuntamiento de Alsasua, en los términos establecidos en la misma.

SEGUNDO.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su efectividad.

8.2.- MOCIÓN Nº 2: ATAQUE AL MONOLITO DE OTSOPORTILLO

El Sr. Presidente da lectura al texto íntegro del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Altsasua:

ATAQUE AL MONOLITO DE OTSOPORTILLO

Altsasuar nahiz sakandar guztiek ongi dakigu zein garrantzitsua den guretzat Otsoportilloko leizeak. Urbasako paraje honetan —gerra zibilean faxistek izandako ankerkeriaren adierazgarria— gure herrietan gerra zibilean eraildako senideek oroigarri bat eraiki zuten laurogeiko hamarkadaren hasieran, eta haren inguruan biltzen dira bertan lurperatuta daudenak gogoratzeko.

A ningún alsasuarra ni habitante de Sakana se le escapa el significado que para los habitantes de este valle tiene la sima de Otsoportillo. En este paraje los familiares de las víctimas asesinadas en nuestros pueblos durante la Guerra Civil erigieron a principios de los años ochenta una escultura en torno a la cual se congregan en su recuerdo.

Azaroaren 4an, oroigarria Espainiako banderaren koloreekin margotuta agertu zen. Gainera, oroigarrian mezu eta irain faxistak eta intoleranteak irakur zitezkeen. Eraso faxista honen aurrean, Altsasuko Osoko Bilkurak honakoa erabaki du:

1.- Frankismoaren biktimen alde eraikitako Otsoportilloko oroigarriak jasandako eraso salatzea, gure herriari dagozkion askatasun demokratikoen aurkako eraso delako.

2.- Eraso faxista hauen aurrean, Altsasuko Udalaren gaitzespen eta arbuiorik irmoena adieraztea. Halaber, Otsoportilloko oroigarria sinbolizatzen duen biktimen senideei eta lagunei babesa, maitasuna eta elkartasuna adieraztea.

3.- Nafarroako erakunde politiko eta judizialei eraso honen nondik norakoak erabat argitzeko ikerketa bat egiteko eskatzea. Halaber, Udalbatza honek erabaki du eraso honen inguruko erantzukizunak argitzeko beharrezko diren pauso guztiak ematea, eta horretarako irekitzen diren auzi judizialean akusazio partikular gisa aurkeztea.

4.- Urbasa-Andiaren mantenimenduaz arduratzen den organoari (Patronatua-Nafarroako Gobernuako Ingurumen Departamentua) oroigarria lehen zegoen bezala lehenbailehen uzteko eta honelako erasoak gertatzen diren guztietan ere lehengoratzeko eskatzea.

En los primeros días de noviembre esta obra amaneció embadurnada de pintura rojigualda así como de pintadas con insultos y mensajes de marcado carácter fascista e intolerante. Con motivo de este ataque fascista se propone al Pleno del Ayuntamiento de Altsasu adopta el siguiente acuerdo:

1.- Denunciar el ataque sufrido por la escultura popular de Otsaportillo en recuerdo a las víctimas del franquismo por constituir un ataque muy grave a las libertades democráticas que corresponden a nuestro pueblo.

2.- Expresar la más rotunda reprobación y rechazo del Ayuntamiento de Altsasu antes estos actos fascistas. Asimismo, expresamos ante este ataque nuestro total apoyo, cariño y solidaridad especialmente con los amigos y familiares de la aquellos convecinos simbolizados en esta obra de Otsaportillo

3.- Reclamamos a las instituciones políticas y judiciales de Navarra llevar a cabo una investigación para esclarecer totalmente lo sucedido. Este Pleno acuerda dar todos los pasos que sean necesarios para ello y personarse como acusación particular en todas las iniciativas que puedan abrirse en sede judicial en este sentido.

4.- Este Ayuntamiento requiere al órgano responsable del mantenimiento de Urbasa-Andia (Patronato-Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra) la inmediata reposición de esta estatua popular a su estado original con carácter inmediato cuando ataques como éste se produzcan. En cualquier caso, el



Nolanahi ere, Patronatuak lan hori egingo ez balu, Altsasuko Udalak bere gain hartuko lituzke bai finantzaketa, bai konponketa-lanak, lan horien kostua Patronatuari ordaintzeko eskatzea ukatu gabe.

5.- Altsasuar guztiak faxismoaren aurka eta biktimen alde lan egiteko deialdia egitea.

6.- Erabaki hau honako hauei bidaltzea: Sakanako udal guztiei; Nafarroako Gobernuak Landa Garapen eta Ingurumen Departamentuari; Lehendakaritza, Justizia eta Barne Departamentuari; Gobernuak Nafarroan duen Ordezkaritzari; herritar guztiei bando baten bidez eta komunikabide guztiei.

Ayuntamiento de Altsasu-Alsasua adopta el compromiso de proceder a realizar esta labor contribuyendo a la financiación y ejecución de estas labores en caso de que no fuese así, sin perjuicio de que luego sean reclamados los costos de estos trabajos a dicho órgano.

5.- Hacemos un llamamiento a los vecinos y vecinas de nuestro pueblo a trabajar contra el fascismo y en favor del recuerdo a todas sus víctimas.

6.- Remitir el presente acuerdo a todos los ayuntamientos de Sakana, a los Departamentos de Desarrollo Rural y Medio Ambiente; Justicia e Interior del Gobierno de Navarra; Delegación del Gobierno en Navarra; a todos los vecinos a través de un bando y a los medios de comunicación social.

..

El concejal Sanz Alfaro toma la palabra para decir que el Grupo Socialista, por una cuestión ideológica y de principios, está en contra de toda violencia no sólo la fascista, venga de donde venga, por lo que vota en contra de esta moción.

El Sr. Presidente interviene para responder “que pobres los socialistas que están enterrados en Otsoportillo”. No hay más intervenciones.

Sometido el asunto a votación, la Comisión, con el voto a favor del Presidente y de los vocales gestores Granados Valiente, Marañón Marañón, José Joaquín López de Goikoetxea San Román, Caro Capellán, Zubezu Guinea y el voto en contra del vocal gestor Sanz Alfaro, **ACUERDA**

9º.-RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20:20 horas, de la que se extiende el presente Acta que firman los/as asistentes, conmigo, la Secretaria, que certifica.